



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **921-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **26 de Agosto del 2014**

VISTO: El proveído del Oficio Nº 1210-2014-DRP-GGR/GR.MOQ, mediante el cual se dispone proyectar resolución formalizando la aceptación de donación dineraria que APROSUR hace a favor del Gobierno Regional Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley Nº 28607, así como en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial del Departamento de Moquegua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2011-PRODUCE se deja sin efecto el D. S. Nº 003-2008-PRODUCE, y demás normas referidas al Régimen Especial de Pesca de Anchoeta y se dispone los destinos del Fondo de Promoción de la Pesca Artesanal – PROSUR. Precizando en el artículo 7º que deben destinarse a la adquisición y contratación de bienes y servicios, únicamente con fines de fortalecimiento de las acciones de control y vigilancia que realiza, entre otros, la DIREPRO Ilo, para verificar el cumplimiento de la normativa y apoyar el monitoreo científico del IMARPE en la zona sur;

Que, a través de la Carta del 19 de febrero del 2014, recepcionada el 25 de febrero del mismo año, APROSUR informa que el saldo del Fondo de Control y Vigilancia (FCV) disponible a transferir es la cantidad de S/125,460.44 Nuevos Soles (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES) para ser destinados para el fortalecimiento de las acciones de control y vigilancia;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 69º del TUO de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, deben ser aprobadas por Acuerdo del Consejo Regional, consignado la fuente donante y el destino de estos fondos. Agregando en su segundo párrafo que dicho Acuerdo será publicado en el Diario Oficial El Peruano cuando el monto de la donación supere las 5 UIT; si el monto es inferior, el Acuerdo de Consejo se publica obligatoriamente dentro de los 05 días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad,

Que, con Acuerdo de Consejo Regional Nº 77-2014-CR/GRM, se aprueba la donación de S/125,460.44 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES), saldo del Fondo de Control y Vigilancia (FCV), que la **Asociación de Productores de Harina y Aceite de Pescado del Sur (APROSUR)** realiza a favor del Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua, en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – 13 Donaciones y Transferencias, en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 015-2011-PRODUCE, para ser destinados al fortalecimiento de las acciones de control y vigilancia, que realiza la Dirección Regional la Producción;

De conformidad con la TUO de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación dineraria de S/125,460.44 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 44/100 NUEVOS SOLES), saldo del Fondo de Control y Vigilancia (FCV), que la **Asociación de Productores de Harina y Aceite de Pescado del Sur (APROSUR)** realiza a favor del Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua, en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – 13 Donaciones y



